

1. ¿Cuáles considera las mejores prácticas y experiencias de su EFS en materia de Control Interno y Rendición de Cuentas?, Sustente

a) Rendición de Cuentas

La Constitución de la República del Ecuador (CRE), dispone que todas las entidades que reciban fondos públicos, sin excepción, estarán sujetas a control y rendición de cuentas; en el capítulo quinto desde el artículo 204 al 216, se contempla dentro de la Participación y Organización de los Poderes del Estado, la **Función de Transparencia y Control Social**, conformada actualmente por nueve entidades; la Contraloría General del Estado forma parte de dicha Función que promueve e impulsa el control de las entidades y organismos del sector público y de las personas naturales o jurídicas y organismos del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público (Art. 204 CRE).

Además, es atribución de la Función de Transparencia y Control Social *“Formular políticas públicas de transparencia, control, rendición de cuentas, promoción de la participación ciudadana, prevención y lucha contra la corrupción (...); Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.”* (Art. 206 y 208 CRE)

b) Normas de Control Interno

La CRE en su artículo 212 dispone: *“Serán funciones de la Contraloría General del Estado, además de las que determine la ley: (...) 1. Dirigir el sistema de control administrativo que se compone de auditoría interna, auditoría externa y del control interno de las entidades del sector público y de las entidades privadas que dispongan de recursos públicos (...);”*; en tal virtud, la Contraloría General del Estado realiza y lleva a cabo esta función en base a las Normas de Control interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos.

La norma de control interno 100-04 establece **“La máxima autoridad, los directivos y demás servidoras y servidores, según sus competencias, dispondrán y ejecutarán un proceso periódico, formal y oportuno de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de la misión y de los objetivos institucionales y de los resultados esperados”**

c) Acceso público a la información

La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

“Art. 1.- Principio de Publicidad de la Información Pública.- El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado. Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, en cualquiera de sus modalidades, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las organizaciones de trabajadores y servidores de las instituciones del Estado, instituciones de educación superior que perciban rentas del Estado, las denominadas organizaciones no gubernamentales (ONGs), están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley”.

En tal sentido la Contraloría General del Estado, despliega en su página web información respecto al Plan de Control, informes aprobados, catastro de entidades, registro nacional de denuncias, informes

de declaraciones patrimoniales, resoluciones de responsabilidades, providencias de aceptación de recursos y procesos de recaudación y coactivas.

d) **Audiencias Públicas**

La CRE, en su artículo 100 sobre Participación en los Distintos Niveles de Gobierno, dispone: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democrático (...)”*

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece:

“Art. 73.- Se denomina audiencia pública a la instancia de participación habilitada por la autoridad responsable, ya sea por iniciativa propia o a pedido de la ciudadanía, para atender pronunciamientos o peticiones ciudadanas y para fundamentar decisiones o acciones de gobierno. Las audiencias públicas serán convocadas obligatoriamente, en todos los niveles de gobierno.

Art. 74.- Convocatoria a audiencias públicas.- La solicitud de audiencia pública deberá ser atendida por la autoridad correspondiente, a petición de la ciudadanía o de las organizaciones sociales interesadas en temas concernientes a la circunscripción político administrativa a la que pertenezcan. La ciudadanía podrá solicitar audiencia pública a las autoridades, a fin de: 1. Solicitar información sobre los actos y decisiones de la gestión pública; 2. Presentar propuestas o quejas sobre asuntos públicos; y, 3. Debatir problemas que afecten a los intereses colectivos. La autoridad pública para cumplir con la audiencia pública, podrá delegar al o los funcionarios correspondientes.

Art. 75.- De las resoluciones de las audiencias públicas.- Los resultados alcanzados en las audiencias públicas deberán ser oportunamente difundidos para que la ciudadanía pueda hacer su seguimiento”.

Al respecto, la Contraloría General del Estado, conforme a su competencia, lleva a cabo los procesos de Audiencias Públicas a nivel nacional, donde se obtiene información en cuanto a requerimientos y denuncias de la ciudadanía para considerarlos en acciones de control.

- 2. ¿Cree que resultaría interesante conocer qué normativa existe en esta materia entre los miembros de la OLACEFS, con el propósito de identificar afinidades, compartir mejores prácticas y revelar el Modelo sobre las que están sustentadas?**

SI; ver pregunta 1 para el caso del Ecuador

- 3. ¿Está de acuerdo en que la ciudadanía debería ejercer el control sobre la base de un efectivo y eficaz Sistema Control Interno tanto en las EFS como en las instituciones públicas en general?**

La CRE dispone que serán funciones de la Contraloría General del Estado, además de las que determine la ley: 1. Dirigir el sistema de control administrativo que se compone de auditoría interna, auditoría externa y del control interno de las entidades del sector público y de las entidades privadas que dispongan de recursos públicos.

- 4. ¿Considera que el Control Interno se verá beneficiado con la participación ciudadana? Explique**

El control interno es un proceso integrado a los procesos operativos de la entidad, con el fin de cumplir los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos, en el cual las autoridades y servidores son responsables de realizar las acciones pertinentes para fortalecer la gestión; para tal efecto es importante considerar como oportunidades de mejoramiento, los puntos de vista, demandas y necesidades de los clientes o ciudadanos.

5. **¿En qué aspectos principalmente debería centrarse un Sistema de Control Interno que contribuya a la transparencia, la credibilidad, al fortalecimiento de las instituciones, al combare a la corrupción, brindando satisfacción a los ciudadanos?**

En los componentes del COSO II, que son los siguientes:

1. Ambiente de Control
2. Establecimiento de Objetivos
3. Identificación de Riesgos
4. Evaluación del Riesgo
5. Respuesta al riesgo
6. Actividades de Control
7. Información y Comunicación
8. Seguimiento

6. **Considera viable el desarrollo de un Sistema de Control Interno Estándar para las EFS de la OLACEFS que contribuya a la transparencia de la gestión; y a su vez, favorezca a la rendición de cuentas públicas, veraz y completa sobre la gestión, resultados y el uso que se ha otorgado a los recursos públicos? En caso afirmativo, ¿cuáles serían los desafíos a nivel de OLACEFS?**

El desafío para OLACEFS es, en primera instancia, encontrar las coincidencias en la normativa vigente en los países miembros; y, posteriormente equilibrar las diferencias en la normativa estándar con las características particulares, de tal manera que se pueda aplicar en la región.

7. **¿Considera interesante que la OLACEFS promueva una propuesta específica de creación de un Sistema de Control Interno que contemple guías metodológicas, estructuración, experiencias, lecciones aprendidas y lograr un trabajo sinérgico a nivel de toda la Organización, creando mecanismos que permitan aprovechar el capital intelectual?**

SI, con el proceso de análisis, discusión y consensos técnicos necesarios es este tipo de iniciativa regional.